



EDICTO

DÑA. MARIA EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Húévar del Aljarafe, (Sevilla).-

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Uso del Salón de Actos Municipal y Sala Audiovisual de la Casa de la Cultura, y Reglamento de Uso.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional de esta entidad de fecha 2 de marzo de 2024 sobre imposición y ordenación de la tasa por Uso del Salón de Actos Municipal y Sala Audiovisual de la Casa de la Cultura, y Reglamento de Uso, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

ACUERDO IMPOSICIÓN ORDENACIÓN TASA:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Uso del Salón de Actos Municipal y Sala Audiovisual de la Casa de la Cultura y Reglamento de Uso y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

ORDENANZA FISCAL:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Uso Del Salón de Actos Municipal y Sala Audiovisual de la Casa de la Cultura, y Reglamento de Uso.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

Código Seguro De Verificación	2+29uGqd1UmIeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	27/05/2024 14:18:33	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+29uGqd1UmIeG3MAQVsfQ==			



En el uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 27 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa y Reglamento de Uso del Salón de Actos Municipal y Sala Audiovisual de la Casa de la Cultura de Huévar del Aljarafe, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. -Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular las condiciones de solicitud, uso y utilización del Salón de Actos Municipal y Sala Audiovisual de la Casa de la Cultura perteneciente al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, conforme a las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 3. – Prioridades.

Será prioritaria la utilización del Salón de Actos a los siguientes fines:

Tendrá prioridad absoluta las distintas actividades programadas por las distintas áreas municipales.

A continuación, tendrán prioridad las actividades socio-culturales solicitadas por las Hermandades de Huévar del Aljarafe.

Seguidamente las entidades constituidas en nuestra localidad, así como los grupos políticos municipales.

En último lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos ó colectivos que no pertenezcan a nuestro municipio.

Artículo 4. – Solicitudes.

Podrán solicitar el Salón de Actos todas aquellas entidades sociales y culturales, grupos políticos y colegios que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no de ajusten o adecuen al Salón de Actos Municipal o a la Sala Audiovisual o/y puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos.

Tres personas tendrán que figurar en la solicitud como responsables jurídicos del acto, debiendo de constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales.

Las solicitudes se realizarán en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, en Avenida de la Alegría, s/n, presentando el impreso de solicitud adjunto al presente reglamento, completando todos los datos en él contenido de la forma más clara y precisa posible.

Artículo 5.- Horario.

El horario en el que se desarrollará la actividad solicitada deberá ser de lunes a viernes en la franja horaria de 9 a 21 horas, pudiéndose estudiar excepciones.

Si el Salón de Actos o la Sala audiovisual se encontraran ocupados en la fecha solicitada, o si el número previsto de asistentes al acto así lo aconseje, el ayuntamiento podría estudiar trasladar el acto solicitado a algún aula adecuada de otras dependencias municipales.

Artículo 6. – Obligaciones.

La entidad o grupo solicitante está obligado a respetar las actividades y normas de funcionamiento interno del centro, así como todas las instalaciones y equipos allí contenidos, debiendo por lo tanto atender en todo momento las indicaciones, normas y observaciones transmitidas por el personal municipal. La infracción de estas normas o

Código Seguro De Verificación	2+29uGqd1UmIeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	27/05/2024 14:18:33	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+29uGqd1UmIeG3MAQVsfQ==			



su incumplimiento podrá originar la suspensión inmediata de la autorización obtenida para el desarrollo de actividades en el Salón de Actos.

Artículo 7. – Responsabilidades.

Los solicitantes además de responsabilizarse directamente del orden y normal funcionamiento del acto, responden de cualquier anomalía o desperfecto que se derive del desarrollo del acto solicitado. Son así mismo los que se encargarán de ejecutar las indicaciones transmitidas por el centro.

La entidad solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores del Salón de Actos, sin que se pueda pegar carteles, colocar propaganda o introducir elementos, materiales u objetos que no hayan sido autorizados. El incumplimiento de este punto podrá originar la suspensión inmediata del acto.

Artículo 8.- Tasas y Tarifas.

Toda entidad a la que se le autorice la celebración de alguna actividad en el Salón de Actos, tendrá que ingresar una tasa en la Intervención Municipal. Debiendo de presentarse el justificante del pago en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

Las entidades solicitantes tendrán que satisfacer previamente al desarrollo del acto la tasa de 120 euros, con las siguientes reducciones:

Para uso sociocultural de hermandades de la localidad: 100/%

Para Uso escolar: 100%.

Para uso con recaudación para fines benéficos (demostrable): 100%.

Para uso de los grupos políticos municipales: 100%.

Dichas cuantías se entienden por día o fracción de 8 horas.

Para la reserva del espacio del Salón de Actos de abonará una fianza de 50,00€

La permanencia en dichas instalaciones por un período de tiempo mayor de lo autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo período de tiempo.

Artículo 9. – Devengo.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace de cada solicitud. Para las concesiones de utilización de la sala, la obligación se entenderá nacida desde el momento de la concesión o autorización. Desde el momento de la concesión de las correspondientes autorizaciones de uso y hasta días hábiles anteriores al uso del Salón de Actos.

Artículo 10. – Normas de Gestión.

Para los casos de la utilización del Salón de Actos, las personas y entidades interesadas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe con una antelación mínima de quince días, solicitud detallando la fecha requerida, uso previsto, duración y demás datos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente autorización. Asimismo, harán expresa mención en dicha solicitud a los dispuesto en el art. 13 de esta ordenanza.

Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de dos días y a razón de cuatro horas al día.

El acceso al Salón Municipal obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por este Ayuntamiento en cada caso se establezcan.

Código Seguro De Verificación	2+29uGqd1UmIeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	27/05/2024 14:18:33	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+29uGqd1UmIeG3MAQVsfQ==			



El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe de reserva el derecho de admisión al Salón de Actos.

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.

El concesionario será responsable de los daños que de causen el Salón de Actos y mobiliario existente en el mismo.

Artículo 11.-

Además de las cuotas, que serán las que resulten de la aplicación de las tarifas del artículo 8, las personas sujetas al pago de las mismas estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo del montaje y desmontaje de los espectáculos u organización de actividades, personal que utilicen para taquilleros, porteros, acomodadores, limpieza y demás gastos originados con carácter extraordinario y con motivo de la celebración de dichos actos- espectáculos.

La autorización a terceros para el uso de instalaciones de efectuará tan sólo de forma expresa por el Ayuntamiento, cuando el resto de actividades y estado de las instalaciones lo hagan aconsejable, previo pago de la tasa establecida y depósito de fianza que de fije y previa aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que fije el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Fianzas.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza de entre 500€ por el uso del Salón de Actos, dependiendo del tipo de riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se han ocasionado daños o desperfectos en el Salón de Actos y que se mantienen las condiciones de limpieza e higiene en que de cedieron para su uso.

En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debido a la inadecuada utilización de las instalaciones municipales, técnicos competentes en la materia evaluarán los daños, detrayéndose del importe de la fianza depositada si fuera suficiente, y en su defecto, se le exigirá que de abone la diferencia hasta el valor total de la indemnización que proceda. A ello se comprometerán por escrito en la solicitud del uso de las instalaciones.

Artículo 13.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, de estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposiciones Finales.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.-

Código Seguro De Verificación	2+29uGqd1UmIeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	27/05/2024 14:18:33	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+29uGqd1UmIeG3MAQVsfQ==			

IMPRESO DE SOLICITUD

ENTIDAD			
DOMICILIO FISCAL		C.I.F	
RESPONSABLE 1º		D.N.I	
TELÉFONO		EMAIL	
RESPONSABLE 2º		D.N.I	
TELÉFONO		EMAIL	
RESPONSABLE 3º		D.N.I	
TELÉFONO		EMAIL	

CENTRO SOLICITADO			ESPACIO / SALAS		
ACTIVIDAD					
FECHA ACTIVIDAD		HORARIO ACTIVIDAD		PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE	
FECHA PREVISTA MONTAJE		HORARIO MONTAJE		NÚMERO DE ORGANIZADORES/AS	
FECHA PREVISTA DESMONTAJE		HORARIO DESMONTAJE		NÚMERO DE ORGANIZADORES/AS	

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD			ADJUNTA PROYECTO	SI NO
RESUMEN DESARROLLO DE ACTIVIDAD		RECUROS MUNICIPALES NECESARIOS		

FECHA DE SOLICITUD Y FIRMA	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION		
/ /	ACEPTADA	DENEGADA	TASA





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

En Huévar del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica,

LA ALCALDESA,

Fdo: M^a Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación	2+29uGqdlUmIeG3MAQVsfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	27/05/2024 14:18:33	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2+29uGqdlUmIeG3MAQVsfQ==			